



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "OPTIMIZA II" EN POBLACIONES MENORES DE 20.000 HABITANTES

En la ciudad de Cádiz, a 29 de agosto 2018

REUNIDOS

De una parte Irene García Macías, presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación de éste

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.-EL Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz, por medio del Servicio de Juventud, trabaja en el desarrollo del Programa "OPTIMIZA II" en municipios menores de 20.000 habitantes . El Programa pretende la promoción en materia de juventud en la provincia de Cadiz, mediante el acceso a una oferta encaminada a fomentar la información y la formación entre los/las jóvenes , impulsando actividades que faciliten el acercamiento a la cultura y orientación hacia el ocio y tiempo libre

SEGUNDO.-EL Ayuntamiento de Tarifa tiene interés en promocionar el Programa "OPTIMIZA II" entre la juventud de su localidad, entendiendo que la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz , puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una alternativa de ayuda en materia de Juventud para los Municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes para desarrollar el Programa " OPTIMIZA II " en los mismos.

CUARTO.- El presente Convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas Entidades de potenciar la participación juvenil, fomentar entre los/las jóvenes hábitos que contribuyan a su formación integral y promover el ocio formativo mediante la programación y autogestión del propio ocio

QUINTO.- La Diputación Provincial del Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEXTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, se aprueba el Plan Provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social, siendo uno de los programas del Plan, vinculados al Servicio de Juventud del Área, el de promover la integración y participación social de los/las jóvenes.

Por tanto, el presente Convenio se regula por el contenido del mismo y por las disposiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en cuanto se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Ambas partes base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es realizar el Programa de "**OPTIMIZA II**" en Municipios con una población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz.

Con este Programa se pretenden conseguir objetivos dirigidos a promover actividades que fomenten la información-formación, impulsando el acercamiento de la Juventud a la cultura y orientación hacia el ocio y tiempo libre

SEGUNDA.-La Diputación Provincial, destinará con carácter general en el año 2018, al Programa "OPTIMIZA II" un total de 37.000 euros para Ayuntamientos, estas cantidades se repartirán equitativamente, asignando una cuantía máxima de 1.300 euros para los ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231FL/46200-RC220180021639.

TERCERA.- Se podrán acoger a este programas aquellos Municipios que en su momento solicitaron la adhesión al programa Optimiza.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a:

1.-Llevar a cabo el Programa de "OPTIMIZA II" y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.



- 2.-Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo de la actividad
- 3.-Aportar el material necesario para su funcionamiento y a sufragar los gastos de dicha actividad

QUINTA.- Asimismo, el Ayuntamiento de Tarifa se compromete a destinar el importe subvencionado a aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa, y que resulten estrictamente necesarios y se realice en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos correspondientes podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

SEXTA.- El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada.

La fecha de ejecución del proyecto será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite durante los 90 días siguientes a partir del pago efectivo, no admitiéndose justificación que se presente con fecha posterior. Para ello, se remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

La naturaleza de los gastos deberá responder a:

1. Gastos derivados de la realización del objeto de este convenio, sólo se admitirán gastos de las actividades, en ningún caso se podrán realizar compras de material inventariable.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la fiscalización del período de justificación.

SÉPTIMA.- Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad local sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad deberá, con carácter previo, comunicarlo a la Diputación Provincial para proceder a la devolución.

Una vez efectuada la devolución, la entidad incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de

demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Procederá el reintegro de la subvención cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

NOVENA.- La Diputación Provincial observará directamente el desarrollo del convenio, pudiendo intervenir cuando las actuaciones no se ajusten a lo establecido en el mismo emitiéndose el correspondiente informe

DECIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firma el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Fdo.: Irene García Macías

ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez